

VIEDMA, 19 AGO 2024

VISTO: el Expediente N° 10.276-1-2.024, del registro de esta Legislatura,
y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la contratación directa con la Empresa “Yacimientos Petrolíferos Fiscales S.A.” (Y.P.F. S.A.), C.U.I.T. N.° 30-54668997-9, para la provisión de combustibles para la flota de vehículos pertenecientes a esta Legislatura y que se encuentran asignados al funcionamiento de los Bloques Legislativos mediante el programa “YPF en Ruta” (YER);

Que resulta necesario implementar un sistema de control en la provisión de combustibles de cada una de las unidades del parque automotor de esta Legislatura y que se encuentran asignados al funcionamiento de los Bloques Legislativos, que permita contar con un detalle pormenorizado de carga en forma mensual, optimizando de esta manera el uso de los recursos destinados a tal fin;

Que mediante Artículo 7° de la Ley Nacional N° 26741 se declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación el cincuenta y un por ciento (51%) del patrimonio de Y.P.F. S.A., por lo tanto la misma integra el sector público nacional en los términos del inc. b) del Artículo 8° de la Ley N° 24.156;

Que se considera razonable contratar con la Empresa Y.P.F. S.A. a través del sistema denominado “YPF en Ruta”, según antecedente mediante Decreto N° 1.189/2.012 (fs. 26/27) donde la presidencia de la Nación ha establecido que las Jurisdicciones y entidades del Sector Público Nacional deberán contratar con dicha empresa la provisión de combustibles y lubricantes para la flota de automotores, y el Decreto Provincial N.° 62/2018 (fs. 28/30), que en su Artículo 1° inciso 4. a) establece que los organismos del Poder Ejecutivo Provincial deben adherir en su totalidad al Programa Y.F.P. en Ruta;

Que el servicio mencionado consta en asignar a cada vehículo de la flota, una tarjeta magnetizada que permitirá abastecerse en todas las estaciones de servicio adheridas al sistema el cual se actualizará periódicamente, de los productos definidos mediante contrato a suscribir, obrando modelo a fs. 09/21, y proveyendo a cada chofer, un PIN personal y secreto de cuatro (4) dígitos para utilizar el servicio;

Que para determinar la razonabilidad del precio el área de Parque Automotor elaboró un Informe obrante a fs. 03/05, donde se observa que los precios de las estaciones de servicio de bandera YPF S.A. son razonables y los mas convenientes para esta Legislatura de Río Negro;

Que el acuerdo a suscribir, cuyo modelo obra a fs. 09/21, se rige por la Ley 25.065, y tendrá una vigencia por el término de cinco (5) años a partir de la firma

del mismo con opción a una prórroga en los mismos términos y condiciones;

Que en el punto 9) “Facturación y Cobro” del citado convenio se pacta el pago previo del servicio a prestar por la empresa, la modalidad a seguir para la remisión de Facturas, Resumen de Cuenta, y demás documentaciones comerciales, así como el establecimiento de plazos, conforme el Anexo I al mismo;

Que por ser la presente una contratación destinada a los vehículos del parque automotor asignados a los Bloques Legislativos de la Legislatura de Río Negro, y en tanto la necesidad que se procura satisfacer es la de movilidad y no la de conservación y mantenimiento de dichos vehículos, es que de los bienes y servicios que provee el programa “YPF en Ruta”, solo se hará uso de Combustible;

Que se acompaña documentación societaria de la empresa Y.P.F. S.A. y constancia de inscripción en AFIP e IIBB;

Que el gasto emergente del presente contrato por el plazo de cinco (5) años asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$83.402.400,00), y que a su vez corresponde comprometer los créditos presupuestarios en los términos de los Artículos 30° y 31° de la Ley Provincial H N° 3.186, para el presente ejercicio financiero, por la suma de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$6.950.200,00);

Que la presente contratación constituye un Contrato de Adhesión, y se encuentra enmarcado en lo establecido por los Artículos 87° Inciso b) y 92° Incisos f) de la Ley H N° 3.186, dándose cumplimiento al procedimiento establecido en el Anexo II del Decreto Reglamentario H N° 1.737/98, sustituido por el Anexo I del Decreto N.º 200/24, a saber: Artículos 13°, 15°, 16° inciso d), 20°, 28° inciso 1. f), 51° y cctes.;

Que ha tomado oportuna intervención el Departamento de Legales y la Contaduría General de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02528-24;

Que es facultad del Presidente dictar el presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 131° y 139° inc. 1) de la Constitución Provincial, Artículos 28° y 29° del Reglamento Interno de esta Legislatura, y Artículo 33° de la Ley H N.º 3.186;

Por Ello:

EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE RIO NEGRO
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Contratación Directa N.º 57/2024 con la Empresa “Yacimientos Petrolíferos Fiscales S.A.” (Y.P.F. S.A.), C.U.I.T. N.º 30-54668997-9, para la provisión de combustibles líquidos destinados a las unidades del

parque automotor de esta Legislatura y que se encuentran asignados al funcionamiento de los Bloques Legislativos, bajo el sistema "Y.P.F. en Ruta", con la modalidad de provisión abierta de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente resolución, agregado como Anexo II el listado de vehículos autorizados a utilizar el sistema de "Y.P.F. en Ruta" y el nombre del titular de cada tarjeta, y las cantidades de litros mínimos y máximos de combustible Infinia e Infinia Diesel.-

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Contrato de Adhesión entre la firma Yacimientos Petrolíferos Fiscales S.A. y ésta Legislatura que como Anexo I forma parte de la presente Resolución, adquiriendo la cantidad mensual de 1.140 litros de nafta Infinia, y 152 litros de Infinia Diesel, que puedan o no utilizarse por eventualidades que surjan.-

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el gasto emergente del presente contrato por el plazo de cinco (5) años por la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$83.402.400,00).-

ARTÍCULO 4º.- Comprometer los créditos a la Jurisdicción 02, Programa 01, Actividad 03, Partida 256, para el presente ejercicio financiero, por la suma de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$6.950.200,00), Financiamiento 10 Rentas Generales.-

ARTÍCULO 5º.- Luego de cumplimentada la etapa del devengado, según lo establecido por el Artículo 29º de la Ley H N° 3.186, abonar por Tesorería de la Legislatura a favor de la firma Y.P.F. S.A., C.U.I.T. N° 30-54668997-9, la suma estimada de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$6.950.200,00), dentro de los quince días de recibida la factura debidamente conformada.-

ARTÍCULO 6º.- Registrar, publicar, comunicar, y cumplido, archivar.-


Lic. CAROLINA BRECCIAROLI
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
LEGISLATURA DE RIO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 395




Prof. PEDRO O. PESATTI
VICEGOBERNADOR
PROVINCIA DE RIO NEGRO